



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, consagra la autonomía administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 227 de la Carta Magna, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 53, del mismo cuerpo legal, en su inciso primero, señala: los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, expedir acuerdos o resoluciones, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.”;

Que, es necesario implementar una tarifa para el cobro de los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos; y, sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los diferentes procesos de contratación, que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literales a) y d) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR COSTOS DE
LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS
PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
EXCEPTO EN LOS PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE
AGUA SANTA.**

Art. 1.- Ámbito y Objeto.- La presente ordenanza rige en el ámbito de los procesos de contratación pública, a excepción de los procesos de ínfima cuantía, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC); cuyo objeto, es regular los costos por levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, que está obligado a pagar el oferente adjudicado.

Art. 2.- Monto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, cancelará el valor de dos por mil (2/1000) del presupuesto referencial del proceso, que deberá constar en los pliegos, recurso económico que cubrirá los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

Art. 3.- Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos.- En los pliegos elaborados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, obligatoriamente hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de un contrato.

Art. 4.- Del pago.- El adjudicatario cancelará el monto determinado en el Art. 2, de esta normativa, en la Oficina de Recaudación Municipal, cuya factura servirá como documento habilitante para la suscripción del contrato.

DISPISICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL:



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en la forma legal, sin perjuicio de que se publique en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 25 días del mes de mayo de 2017.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Lourdes Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, mayo 31 de 2017.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR COSTOS DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 04 de mayo de 2016 en primer debate y el jueves 25 de mayo de 2017 en segundo y definitivo debate.
Lo certifico.-

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los treinta y un días del mes de mayo de 2017 a las 11h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los treinta y un días del mes de mayo de 2017, a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y en el dominio web de la Institución.

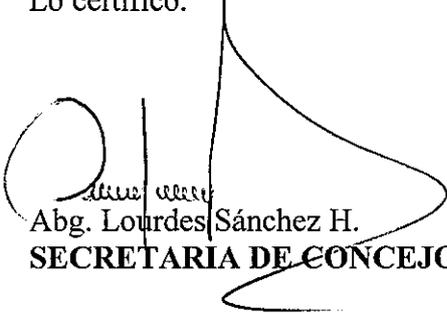

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR COSTOS DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS PROCESOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, mayo 31 de 2017.

Lo certifico.


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.